



Cofinanciado por
la Unión Europea



« PROYECTO PI25/00394 »

Nº EXPEDIENTE: PA SUM 2026-02

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DEL DERECHO DE USO DE UNA SOLUCIÓN SOFTWARE PARA LA MONITORIZACIÓN DE PACIENTES CON ASISTENCIA VENTRICULAR DE LARGA DURACIÓN

1.-NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como, la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial. En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHUPH necesita contratar la compra de un suministro del derecho de uso de una solución software para la monitorización de pacientes con asistencia ventricular de larga duración.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente contrato tiene por objeto la contratación suministro del derecho de uso de una

El objeto del contrato es el **suministro del derecho de uso, implantación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico de una solución software de telemedicina**, destinada al seguimiento y monitorización de pacientes con asistencia ventricular de larga duración, en el marco del proyecto de investigación **PI25/00394**, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

La solución incluirá los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, consistentes en:

- Aplicación para pacientes accesible mediante dispositivos tipo tableta.
- Dispositivos wearables (relojes inteligentes) para la captación de variables clínicas.
- Plataforma web para profesionales sanitarios.
- Servicios asociados de implantación, parametrización, formación, mantenimiento, soporte técnico y actualización durante toda la vigencia del contrato.

El sistema deberá garantizar la monitorización remota de pacientes, la trazabilidad de la información, la interoperabilidad, así como la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos tratados, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

La necesidad del presente contrato se fundamenta en la ejecución del proyecto de investigación **PI25/00394**, cuyo objetivo requiere la **monitorización continua y remota de pacientes con asistencia ventricular de larga duración**, mediante herramientas digitales avanzadas que permitan la recogida, análisis y seguimiento de variables clínicas relevantes.

En la actualidad, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda no dispone de una solución tecnológica que permita:

- El seguimiento remoto estructurado de este tipo de pacientes.
- La integración de datos clínicos procedentes de dispositivos médicos y wearables.
- La trazabilidad y explotación de la información en el marco de estudios clínicos.
- La interacción bidireccional entre pacientes y profesionales sanitarios.

La contratación de esta solución resulta, por tanto, **imprescindible** para garantizar:

- La correcta ejecución del proyecto financiado por el ISCIII.
- La mejora del control clínico y la seguridad de los pacientes incluidos en el estudio.

- La obtención de datos fiables, estructurados y explotables con fines científicos.
- La adaptación a los nuevos modelos de atención sanitaria basados en la telemedicina.

Asimismo, la solución deberá cumplir con los requisitos normativos en materia de protección de datos personales, seguridad de la información (incluyendo el Esquema Nacional de Seguridad) y normativa europea aplicable al tratamiento de datos, garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información clínica.

Dado que se trata de una necesidad que **no puede ser atendida con medios propios**, y que requiere de una solución tecnológica especializada existente en el mercado, se justifica la tramitación del presente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la naturaleza o el objeto del contrato no permiten la adquisición independiente del suministro mediante su división en lotes.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración del suministro en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los mismos ya que en virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones, resulta imprescindible a nivel operativo, que la totalidad del contrato sea ejecutado por una sola empresa.

4.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), les corresponde a los siguientes códigos:

48218000-9 - Paquetes de programas de gestión de licencias
72000000-5 - Asesoramiento, desarrollo de software, internet y soporte

5.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características técnicas del suministro que integra el expediente de contratación, se encuentran detalladas en el pliego técnico.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que el plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de formalización del contrato.

7.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

« PROYECTO PI25/00394 »

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible: 33.000,00 €
- IVA (21%): 6.930,00 €
- Total: 39.930,00 €

El presupuesto se ha determinado **a tanto alzado**, e incluye todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como licencias, suministro de dispositivos, implantación, configuración, mantenimiento, soporte técnico, formación, así como cualesquiera otros gastos derivados de la ejecución del contrato.

Asimismo, el presupuesto se ha calculado atendiendo a los **precios de mercado**, mediante la consulta a operadores económicos del sector y el análisis de adjudicaciones de contratos de características similares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación constituye el **límite máximo de gasto** que puede comprometer el órgano de contratación.

El contrato no prevé revisión de precios.

El valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), IVA excluido, determinado tomando como referencia el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y contempla el importe máximo previsto para el contrato, incluyendo la duración inicial y las prórrogas y/o modificaciones previstas, si las hubiere.

El presupuesto de este contrato será financiado en su totalidad por los fondos obtenidos por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), proyecto PI25/00394.

8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato proyectado tiene la naturaleza de contrato de suministro y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2, 146.1 y 159.6 de la LCSP, pudiendo presentar proposición todo empresario interesado y quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos de adjudicación conforme a la LCSP y a lo previsto en el artículo 145, garantizando su objetividad, su vinculación con el objeto del contrato y el respeto de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a un único criterio de adjudicación basado en el precio, evaluable de forma automática, con una ponderación de 100 puntos, sin incluir criterios cuya cuantificación

dependa de juicios de valor, lo que garantiza la máxima objetividad, transparencia y simplicidad en la adjudicación del contrato. En consecuencia, los criterios para valorar son:

Criterio/s relacionado/s con los costes: Oferta económica (100 puntos)

Se puntuará con 100 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el precio unitario máximo. Las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$PX = (A/XP) * 100$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: ¹

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el

¹ En este apartado se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



« PROYECTO PI25/00394 »

número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

9.- PAGO SUMINISTRO

El contratista tendrá derecho al abono de cada suministro realizado y recibido a conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido, según se establece en el artículo 198 de la LCSP.

La contraprestación se abonará contra factura presentada al Contratante.

Todos los pagos se verificarán mediante transferencia bancaria, previa recepción de la factura por el contratante.

Las facturas serán remitidas al siguiente correo: pliegosycontratos@idiphim.org debiendo incluirse en las mismas la referencia del nº del presente expediente.

Las facturas deberán remitirse a los correos pliegosycontratos@idiphim.org y pedidos@idiphim.org , debiendo incluirse en las mismas la referencia del número del presente expediente.

10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

No aplica

11.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

GARANTÍA FINANCIERA: No procede establecer una garantía financiera adicional distinta de la garantía definitiva exigible en el contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GARANTÍA TÉCNICA: Finalizado el proceso de implantación y puesta en marcha, y una vez aplicadas las medidas correctoras necesarias, el adjudicatario estará obligado a realizar las tareas de mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo durante el periodo de vigencia del contrato VEINTUCUATRO (24) meses.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

☒ Como criterios ambientales



Cofinanciado por
la Unión Europea



« PROYECTO PI25/00394 »

Condiciones especiales de ejecución: Todos los productos presentados a este procedimiento, deberán cumplir la legislación vigente que sea de aplicación en materia de normativa medioambiental, en particular el Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente o «Do No Significant Harm» –DNSH–), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

En Majadahonda, a fecha de firma electrónica.

La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente del Patronato y de la Comisión Delegada

FIBHUPH